

2016	13	01	09	P05374
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A., ENTRE LOS SEÑORES HUGO RENAN PALMA ROSADO, TYRONE CANCEÑO, LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ, MARIA MAGDALENA CHAVEZ BRAVO Y RENE JOAN PALMA ROSADO.



CUANTIA: \$ 800.00

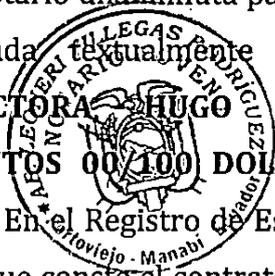
ENTREGUE TRES COPIAS.-

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; ante mí, abogado **LEONERI ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, siendo las 10H22 comparecen: el señor Ingeniero **HUGO RENAN PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 131068965-6, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; el señor Ingeniero **TYRONE GEOVANNY CANCEÑO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía 130945130-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; el señor Ingeniero **LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 130906861-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; la señorita Contadora **MARIA MAGDALENA CHAVEZ BRAVO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 1301220938-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Santa Ana y de transito por esta ciudad de Portoviejo; el señor Ingeniero **RENE JOAN PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, con cedula de ciudadanía número 131232925-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, portadores de su cédula de ciudadanía que fue presentada y devuelta; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos

Leoneri

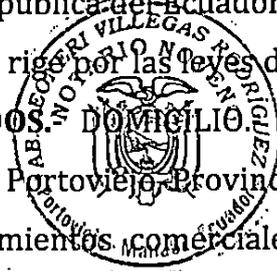
 Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
 NOTARIO NOVENO DEL
 CANTÓN PORTOVIEJO

de la escritura de **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron al suscrito Notario una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A. CUANTIA: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD.\$ 800,00)** SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social y estatuto de una compañía de Sociedad Anónima denominada **CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-** Señor Ingeniero **HUGO RENAN PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 131068965-6, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Dos.-** Señor Ingeniero **TYRONE GEOVANNY CANCINO CEDEÑO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía 130945130-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Tres.-** Señor Ingeniero **LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 130906861-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Cuatro.-** Señorita Contadora **MARIA MAGDALENA CHAVEZ BRAVO**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 1301220938-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Santa Ana; **Quinto.-** Señor Ingeniero **RENE JOAN PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, con cedula de ciudadanía número 131232925-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.-**



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJEJO

DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es **CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y estatuto. **ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO.**-La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto principal La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, entre ellos podrá **Uno.**- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultorías, asesorías, mediciones, análisis de suelos, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de Ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. **Dos.**- Así como a la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como



b
Sh. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalación de protección de inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obra de Ingeniería y Arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos de fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval. Y **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Tres.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Cuatro.-** Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento. **Cinco.-** La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros, maquinaria



Casa 6
Ab. Fermín Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

pesada, equipos de herramientas menores para la realización de toda clase de obras civiles y viales. El traslado combustibles y de manera especial de

materiales de construcción y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. La importación, compra, venta, distribución y

comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería, menaje de casas y artículos de bazar en general. Seis.- La importación, compra, venta,

distribución, comercialización y alquiler sin chofer de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de vehículos livianos para

transporte técnico. Siete.- La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción

y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial, b) Cálculo,

diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial, c) Protecciones

eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica, d)

Transporte de material e insumos eléctricos. Ocho.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo,

diseño, construcción y mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- b) Reparación y/o reemplazos de cables.- c) Reempalme de cables dañados.- d)

comprobación de cables primarios en lo referente al aislamiento, continuidad y resistencia.- e) Colocación de cables, cambios de cabezas en mal estado y

cambio de armarios en mal estado.- instalar sistemas a tierra. Nueve.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisión desde las centrales

hasta las antenas de transmisión.-reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos

como monofásicos. Diez.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras

complementarias. Once.-Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales,

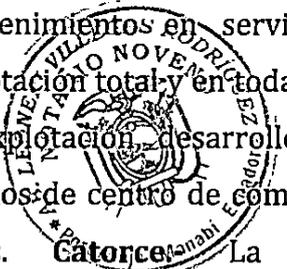
industriales y de recreación centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PORTOVIJEO

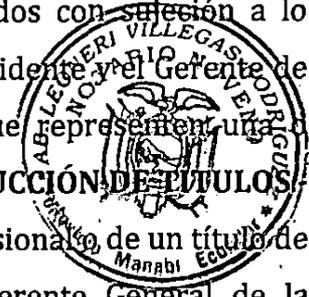
raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimientos en servicio de conserjería y parqueamiento. **Doce.-** La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. **Trece.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centro de computos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Catorce.-** La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **Quince.-** Mantenimiento y servicio de trabajos de gasfitería, albañilería, electricidad, carpintería, limpieza y reparación de acondicionadores de aire y otros. **Dieciséis.-** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes inmuebles del sector público y privado, así como en la compra, venta de bienes del estado. **Diecisiete.-** La compra venta por mayor y menor y/o permuta, consignación y/o distribución de productos químicos. **Dieciocho.-** Instalación, administración, explotación y representación de hoteles, agencias turísticas. **Diecinueve.-** También ser Proveedor del estado y de instituciones privadas todo esto en el campo de la aplicación de la Ingeniería Civil. **Para el cumplimiento de su objeto** la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras **afines al objeto social**, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMÉRICANOS** (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor cada una. **ARTÍCULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente de la sociedad. La Compañía podrá emitir certificados que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.**



En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el

nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO**

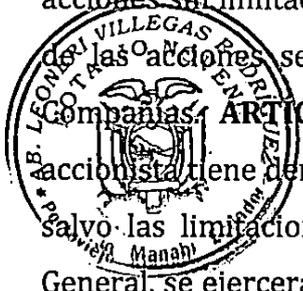
OCHO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-

ARTÍCULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que acurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTÍCULO DIEZ: PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía considerará como dueños de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus

S. S. S.
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJO

acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.



ARTÍCULO ONCE: EJÉRCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General, se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al **Gerente General**, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DOCE: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA. Cada accionista responde, únicamente por el monto de sus acciones.

TÍTULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRECE: JUNTA GENERAL, EJÉRCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.

B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

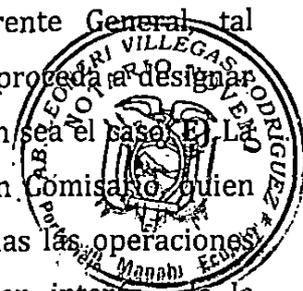
-C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.

D) Es administrador y representante legal de la Compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relaciones con el giro o tráfico de la misma, con la excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social pagado de la compañía.

En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quién

C. Villegas Rodríguez
Ab. Leonor Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**



ARTÍCULO CATORCE: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La

Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE:**

CONVOCATORIA.-El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La **CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN.** Toda resolución sobre asuntos no específicos en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO**

DIECIOCHO: QUORUM.-La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o

Handwritten signature: Leon
Ab. Leon Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJOJO

extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTAS UNIVERSALES.-** No

obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que éste presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

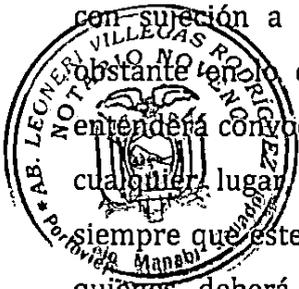
VEINTE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por la persona que designaren los socios concurrentes a la sesión. Será secretario de la

Junta General, el Gerente General y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de

la misma. Si actuare de Secretario un accionista, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO: FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA.-** La persona que actuare de

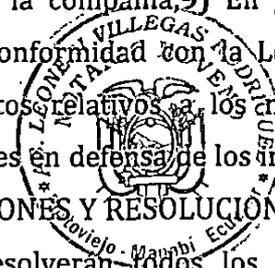
Secretario de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y dejará constancia con su firma y la del

Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTICULO VEINTIDOS: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a éste órgano supremo de la compañía: **1)** Nombrar y remover por causas legales al Presidente, y al Gerente General de la Compañía: **2)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; **3)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; **4)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **5)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; **6)** Resolver sobre la amortización de acciones; **7)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y



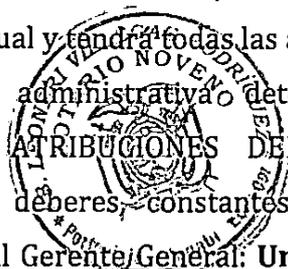
des
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
AMOPURTECUTIO

sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, y considerar las cuentas de la liquidación; **8)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **9)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley, y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.- Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que conste las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de la Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE.-** Quien ejercerá el cargo de presidente es el señor **LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ**; El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de éste estatuto, le corresponde: **Uno.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uno de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **Dos.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General; **Tres.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimen convenientes para los intereses de la compañía; **Cuatro.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; **Cinco.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-



One
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJEJO

TITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTISEIS: DEL GERENTE GENERAL.- Quien ejercerá el cargo de Gerente es el señor **HUGO RENAN PALMA ROSADO**. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes, constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponden al Gerente General: **Uno.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **Dos.-** Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este Estatuto; **Tres.-** Manejar los dineros de la compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; **Cuatro.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas. **Cinco.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que regirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital Social. **Seis.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas. **Siete.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **Ocho.-** Elevar el presupuesto anual, así como plan de actividades de la sociedad. **Nueve.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios. **Diez.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. **Once.-** Comparecer a Juicio a nombre de la compañía sea esta actora o demandada, en virtud a la presentación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados. **Doce.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas. **Trece.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía, para las actividades



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTON PORTOVIEJO

ordinarias de la misma. **Catorce.-** Suscribir garantías a favor de terceros siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General de Accionistas no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones.

Quince.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables. **Dieciséis.-**

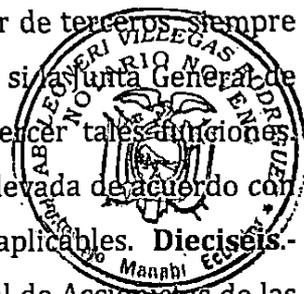
Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y Progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y, **Diecisiete.-** Cumplir y hacer cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: COMISARIOS.-** Los

Comisarios ejercerán su cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTINUEVE: DE LAS RESERVAS.-

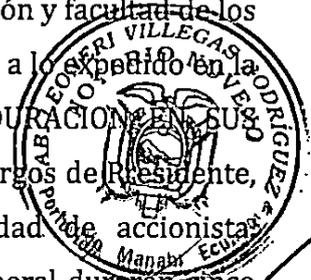
De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General no menor de un cinco por ciento (10%) destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de igual forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTÍCULO TREINTA: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los

casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por



Dre
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente, con sujeción a lo expuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías. **TÍTULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS. ARTICULO TREINTA Y DOS:** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisario, no es necesario tener calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. **CLAUSURA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo en el veinticinco por ciento del valor de cada acción, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:



Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
 NOTARIO NOVENO DEL
 CANTÓN PORTOVIJO

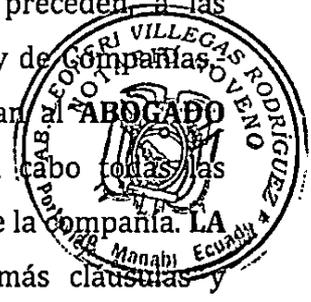
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
HUGO HERNAN PALMA ROSADO	400	400	400	400
TYRONE GEOVANNY CANCINO CEDEÑO	100	100	100	100
LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ	100	100	100	100
MARIA MAGDALENA CHAVEZ BRAVO	100	100	100	100
RENE JOAN PALMA ROSADO	100	100	100	100
TOTAL	800	800	800	800

Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que de acuerdo a lo que dispone el inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Compañías, el capital con el que se constituye la empresa se encuentra correctamente integrado y que el capital por pagar en la constitución, será depositado en el Banco Bolivariano una vez legalizada la compañía, lo cual será verificado posteriormente por la Superintendencia de Compañías. Además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta escritura, mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los socios de la

compañía se someten a lo no previsto en el estatuto que preceden a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías

SEGUNDA.-Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al **ABOGADO ALEX PALMA ROBLES Matricula 13-2004-38 FAM**, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. **LA**

DE ESTILO: Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. Firma **Ab. Alex Palma Robles, Mat. No. 13-2004-38**. Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Léída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**



Ab. Leonor Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

Alex Palma Robles



F) HUGO RENAN PALMA ROSADO
C.C. No. 131068965-6
Vot. No. 051-0192

Tyrone Cancino Cedeño



F) TYRONE GEOVANNY CANCINO CEDEÑO
C.C. No. 130945130-8
Vot. No. 008-0057

Lesme Sánchez Velez



F) LESME EDUARDO SANCHEZ VELEZ
C.C. No. 130906861-5
Vot. No. 047-0294

Magdalena Chavez

F) MARIA MAGDALENA CHAVEZ BRAVO

C.C. No. 131220938-8

Vot. No. 010-0197



René Joan Palma Rosado



f) RENE JOAN PALMA ROSADO

C.C. No. 131232925-1

Vot. No.

Leoneri Villegas

EL NOTARIO PÚBLICO



Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

D. Leoneri Villegas Rodriguez
~~Ab. Leoneri Villegas Rodriguez~~
~~NOTARIO NOVENO DEL~~
~~CANTÓN PORTOVIEJO~~

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PACHACANSA S.A., QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



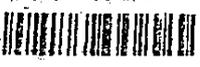
Leoneri Villegas
EL NOTARIO PÚBLICO
Ab. Leoneri Villegas Rodriguez

NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



PT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



131068965-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA ROSADO
HUGO RENAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARLA JOHANNA
CEDENO REZABALA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALMA MOREIRA HUGO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSADO MUÑOZ LUPE AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION JIJIJAPA 2013-09-27
FECHA DE EXPIRACION 2023-09-27

E224314222



000474370



[Signature]
FECHA DEL CASADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0192

1310689656

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PALMA ROSADO HUGO RENAN

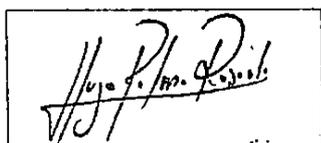
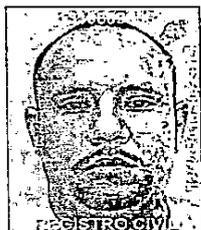
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ANDRES DE VERA 1
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1310689656

Nombres del ciudadano: PALMA ROSADO HUGO RENAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO REZABALA KARLA JOHANNA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: PALMA MOREIRA HUGO RENE

Nombres de la madre: ROSADO MUÑOZ LUPE AGUSTINA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.02 10:29:03 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0aac70cc5de14a7





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1309068615

Nombres del ciudadano: SANCHEZ VELEZ LESME EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ PAZMIÑO LESME AMABLE

Nombres de la madre: VELEZ CRUZATTY MARIA VICENTA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2011



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.02 18:29:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



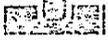
1C-1C-5f2b58660f7e454



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130945130-8

CEÐULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANCINO CEDENO TYRONE GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
ING. CIVIL

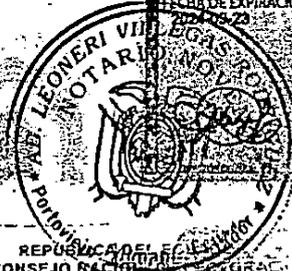
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANCINO PAREDES TYRONE CLIFFOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ALVALGO BELL DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO 2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2017-09-23



Leonardi Villalba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

008

008 - 0057

1309451308

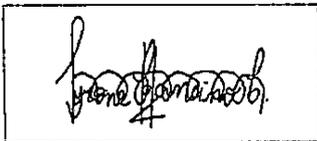
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CANCINO CEDENO TYRONE GEOVANNY

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PORTOVIEJO
PORTOVIEJO CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1309451308
Nombres del ciudadano: CANCINO CEDEÑO TYRONE GEOVANNY
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1984
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CANCINO PAREDES TYRONE CLIFFOR
Nombres de la madre: CEDEÑO HIDALGO BELLA DEL ROCIO
Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.02 16:29:24 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-21dbc16ebdb4474



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131220938-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ BRAVO MARIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAVEZ PARRALES LEONIDAS CEFERINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BRAVO GUILLE MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-08

E1331A1121



Maria Magdalena Chavez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014
010
010-0197 1312209388
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ BRAVO MARIA MAGDALENA
MANABI
PROVINCIA SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
ZONA 0
1) PRESIDENCIAL DE LA URBTA



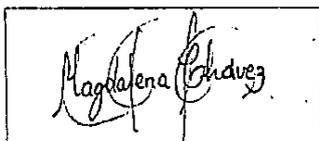
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312209388

Nombres del ciudadano: CHAVEZ BRAVO MARIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHAVEZ PARRALES LEONIDAS CEFERINO

Nombres de la madre: BRAVO QUIJIJE MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.02 10:40:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-27b2eb97c47346f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEDULA DE CIUDADANÍA No 131232925-1
APELLIDOS Y NOMBRES PALMA ROSADO RENE JOAN
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA VIVIANA FORTIS MORRILLO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN INGENIERO

V4344H242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALMA MOREIRA HUGO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSADO MUÑOZ LUPE AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2016-02-04



000082207



Carri Juan Palma R.

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2018

004

004 - 0150 1312329251
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PALMA ROSADO RENE JOAN

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PORTOVIEJO ANDRES DE VERA 6
CANTÓN PARRQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

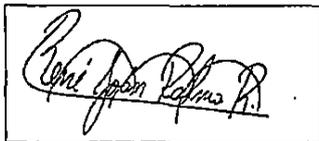


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1312329251
Nombres del ciudadano: PALMA ROSADO RENE JOAN
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: FORTIS MORRILLO ERIKA VIVIANA
Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 2016
Nombres del padre: PALMA MOREIRA HUGO RENE
Nombres de la madre: ROSADO MUÑOZ LUPE AGUSTINA
Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.02 18:11:12 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-5c3af13bd1f34c0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES



Número de Solicitud: 7748449

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7748449	CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.	APROBADA	2016-11-09	MANABÍ	PORTOVIJEJO	RESERVADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días término a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7748449





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

\$%2/8&.Ā 1Ī (Ī (120.1\$&.21(6
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748449
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312209388 CHAVEZ BRAVO MARIA MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

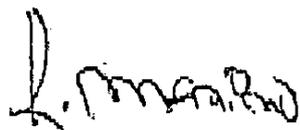
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 4966



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /PORTOVIEJO /02/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA HUGO PALMA PACHACANSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


ANDREA MONSERRATE PEÑA VILLAVICENCIO (REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DELEGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Compañía Constructora Hugo Palma Pachacansa S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

Compañía Constructora Hugo Palma Pachacansa S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

Portoviejo

CIUDAD:

Portoviejo.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

Portoviejo

CIUDAD:

Portoviejo

PARROQUIA:

Andrés de Vera

BARRIO:

15 de Abril

CIUDADELA:

—

CALLE:

Tulipanes

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

4 Transversal

CONJUNTO:

—

BLOQUE:

—

KM.:

Via a Santa Ana

CAMINO:

—

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

—

OFICINA No.:

—

CASILLERO POSTAL:

—

TELÉFONO 1:

052418206

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

hpalmercasado82@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

marita.chb@hotmail.com

CELULAR:

0998061782

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal Capilla San Luis Gonzaga

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Hugo Renan Palma Rosado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1310689656

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1